



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA ROSSELY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, QUIEN ES ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IEPCT", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara el "IEPCT" que:
  - 1.1. Como lo establecen los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
  - 1.2. De conformidad con el artículo 117 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal lo es también del Consejo Estatal; coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del propio instituto. Asimismo, tiene entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Estatal, así como auxiliar al Consejo Estatal y a la Consejera o Consejero Presidente en los asuntos de sus respectivas competencias.



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- 1.3. En sesión extraordinaria de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, mediante CE/2020/044, el Consejo Estatal del "IEPCT", designó al Maestro Armando Antonio Rodríguez Córdova, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer al Instituto de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna; y quien conforme a sus atribuciones, atenderá la parte operativa relacionada con el presente acuerdo de colaboración.
- 1.4. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG1623/2021 designó a la Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, como su Consejera Presidenta provisional, contando con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución local; 107 párrafo 2 y 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 1.5. Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes IEP961229MTA.
- 1.6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la **CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO 747, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000.**
2. Declara el "IFORTAB" que:
  - 2.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
  - 2.2. Es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
  - 2.3. Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- 2.4. Es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Dr. Rubén Carrillo Pérez, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su acuerdo de creación, celebrar acuerdos, convenios y contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.5. El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- 2.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en **AV. PASEO TABASCO, NÚMERO 412, COL. CENTRO, C.P.86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.**
3. Declaran las **"PARTES"** que:
- 3.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las **"PARTES"** acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre el **"IFORTAB"** y el **"IEPCT"** tendentes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente Convenio el **"IFORTAB"** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de el **"IFORTAB"** y desarrollar junto al



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO

"IEPCT" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen las "PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.

- b) Compartir información que se requiera con el "IEPCT" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- c) Proporcionar el acceso y el uso temporal de sus instalaciones, previa autorización, para la realización de los fines de este convenio.

**TERCERA.** Para lograr el objetivo de este convenio, el "IEPCT" se compromete a lo siguiente:

- a) Coadyuvar con el "IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- b) Proporcionar información al "IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos las "PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- c) Proponer capacitaciones y capacitadores.

**CUARTA.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, las "PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios siguientes:

- a) Por el "IEPCT"; a la **licenciada Karina del Carmen Sánchez Ruiz**, Coordinadora de Asesores, con correo electrónico: **karina.ruiz@iepct.mx**
- b) Por el "IFORTAB"; al **licenciado Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, con correo electrónico: **dvinculacionifortab19@gmail.com**

En caso de que se presenten cambios de los titulares de las áreas señaladas, la responsabilidad establecida en el presente convenio será asumida por quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

**QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las **"PARTES"**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de las **"PARTES"** para la realización del programa derivado de este convenio general, así como de los convenios específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el **"IFORTAB"** con el **"IEPCT"** ni el de ésta con aquel.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"IFORTAB"**, ni con el **"IEPCT"**.
- b) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.
- c) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- d) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las **"PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, misma que se contará a partir de la fecha de su firma y, si las **"PARTES"** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las **"PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que las **"PARTES"** designen para ello. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del estado de Tabasco.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

i) Explosiones.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Las "PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las "PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** Cuando las "PARTES" decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las "PARTES", la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de abril del dos mil veintidós.

Por el "IEPCT"

**MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN  
DOMÍNGUEZ ARÉVALO**  
Consejera Presidenta

Por el "IFORTAB"

**DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**  
Director General

**MTRQ. ARMANDO ANTONIO  
RODRÍGUEZ CÓRDOVA**  
Secretario Ejecutivo



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Testigo por el "IFORTAB"

---

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE**  
Director de Vinculación

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA ROSSELYV DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, QUIEN ES ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA., DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.